Comuna Villa Los Aromos

Av. Los Aromos Oeste Nº 30 - Villa Los Aromos
Dto. Santa María - Prov. de Córdoba - C.P. 5189 - Tel./ Fax (03547) 49-4060 - e-mail: comuna@villalosaromos.com.ar

RESOLUCIÓN Nº 1377- PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DEL AÑO 2021 Comuna de Villa Los Aromos

VISTO

Las atribuciones conferidas a la Comisión Ejecutiva Comunal, conforme lo Lo estipulado en el inciso 4º del Artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal 8102.

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con la Resolución de Presupuesto para establecer el marco de consistencia económica a partir del cual se estructura el conjunto de políticas públicas, las capacidades de financiamiento, y. gastos proyectados para la Comuna de Villa Los Aromos durante el Ejercicio Financiero 2021

Que, el proyecto presenta un equilibrio financiero entre recursos y gastos.

Que, el proyecto ha sido exhibido durante cinco (5) días al público, según constancias emitidas oportunamente por el Sr. Juez de Paz.

Que cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría letrada

Que cuenta con dictamen favorable de la Asesoría contable

La comisión Ejecutiva Comunal.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO I: Aprobar el presupuesto de recursos y gastos del año 2021 de la Comuna de Villa Los Aromos que asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO ($95.154.688,00), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que, como Listado Completo del Presupuesto de Egresos, forman parte del presente, para el Presupuesto de Gastos de la Administración de la Comuna de Villa Los Aromos que regirá para el año 2021. Conforme los anexos que forman parte de la presente y consta de UNA (1) Fojas útiles de la parte resolutiva, DOS (2) Fojas de planillas, TRES (3) fojas de planillas, DOS (2) Fojas ANEXO II, CATORCE (14) Fojas ANEXO III, UNA (1) Foja ANEXO IV.-

ARTÍCULO II: Comuníquese, Publíquese, dese Registro a la Comuna, Archívese.

ANEXO I: PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DEL AÑO 2021
Comuna de Villa Los Aromos

ARTÍCULO 1°: - Establecer el presente como ANEXO I: Fíjase la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 95.154.688,00), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que, como Listado Completo del Presupuesto de Egresos, forman parte del presente Anexo, para el Presupuesto de Gastos de la Administración de la Comuna de Villa Los Aromos que regirá para el año 2021.

ARTÍCULO 2°: - Estímase en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 95.154.688,00), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que, como Listado Completo del Presupuesto de Ingresos, forman parte del presente Anexo, para la financiación del Presupuesto de Gastos de la Administración de la Comuna de Villa Los Aromos que regirá para el año 2021.

ARTÍCULO 3°: - Las remuneraciones para el personal permanente y personal jornalizado serán las vigentes y las que se establezcan oportunamente por resolución de la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 4°: - En lo concerniente al Régimen de Contrataciones, su procedimiento se regirá por lo establecido a continuación: Inciso 1°: Las adquisiciones, suministros, ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encomendarse a terceros, se ajustaran a las siguientes normas: a) Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este inciso, no exceda de pesos Un Millón trescientos mil ($ 1.300.000) y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del presupuesto vigente, podrá el Presidente adjudicarlos de forma directa. b) Cuando el monto de las operaciones excediera de pesos Un Millón trescientos mil ($ 1.300.000) sin superar la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000) se efectuará mediante concurso de precios, el que debe reunir los siguientes requisitos: 1- Resolución de Comisión, disponiendo Concurso de Precios y fijando día y hora de la apertura de las propuestas; 2- Un mínimo de dos (2) propuestas, las que deberán presentarse en sobres sin membretes y cerrados; 3- Disponer la publicación por los medios de difusión local, altavoces,

carteles, transparentes, etc., cuando el monto no exceda de pesos Dos Millones ($2.000.000), y cuando supere esta cifra, debe agregarse una publicación de dos días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia. c) Cuando el monto exceda de pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000) se realizará por Licitación Pública mediante resolución de la comisión, para la cual se establecen los siguientes términos de publicación: 1- Cuando el monto no exceda de pesos Dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), las publicaciones serán efectuadas como mínimo dos días consecutivos en el boletín Oficial de la Provincia y en la publicidad ordinaria de la zona, 2- Cuando el monto exceda de pesos Cuatro millones ($ 4.000.000), y no supere la suma de pesos Cinco millones ($ 5.000.000), las publicaciones serán efectuadas como mínimo durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la publicidad ordinaria de la zona; 3- Cuando el monto exceda de pesos Cincos millones ($ 5.000.000), las publicaciones serán efectuadas como mínimo durante cuatro días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y durante dos días alternados en el diario de mayor circulación de la zona; d) Además podrá procederse por contratación directa en los siguientes casos: 1 - Mediante Resolución de la Comisión cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no pueda esperarse sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a licitación; 2 - Mediante Resolución de la Comisión, cuando hubiera sido declarada desierta o fracasada dos veces una misma Licitación o Concurso de Precios. Las Contrataciones Directas que se realicen en base a esta disposición, serán limitadas a un período de seis meses, a contar de la fecha del acto de apertura del segundo proceso de selección declarado desierto; 3 - Mediante Resolución de la Comisión cuando las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad; 4 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trata de bienes fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tenga un poseedor único o cuando por su naturaleza o destino al cual van a ser afectados, sean insustituibles; 5 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas o sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Estados Provinciales o Municipales, con cláusulas más favorables, ya sea en precio, calidad, plazo, financiación, etc.; 6 - La compra en remate público, previa fijación del precio máximo a pagar, mediante Resolución de la Comisión; 7 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de contratación de cemento portland en los lugares de producción y a sus productoras, previo cotejo de precios; 8 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de reparaciones

de vehículos, motores, máquinas y equipos cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar las reparaciones necesarias; 9 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de adquisiciones de equipos para el mejoramiento en la prestación de servicios, como resultado de acuerdos intercomunales para la formación de grupos de Municipalidades y Comunas, con el objeto de realizar compras en conjunto. 10 - Mediante Resolución de la Comisión cuando se trate de adquirir bienes o contratar servicios cuyo precio es oficial. 11 – En caso de necesidad específica y conveniencia para el patrimonio de la Comuna, mediante resoluciones de la comisión de la comuna cuando se cumplan los siguientes requisitos: 11.1 – Que exista partida presupuestaria con saldo suficiente para imputar el gasto y fondos necesarios para efectuar la contratación sin comprometer las finanzas Comunales; 11.2 - Que se lleve a cabo, previamente a la contratación, una compulsa de precios (con un mínimo de tres presupuestos) con la presencia de por lo menos un representante designado por el Tribunal de Cuentas Comunal; Inciso 2: La venta de los bienes privados de la Comuna se efectuará con los procedimientos y límites previstos precedentemente para las adquisiciones. Para el caso de remate público la fijación del precio base se hará observando el siguiente procedimiento: a) Cuando se trate de bienes muebles, sean éstos registrables o no, deberán ser valuados por peritos o funcionarios de la Comuna. b) Cuando se trate de bienes inmuebles, el precio base será al que al efecto fije una comisión de tasaciones que designe la Comisión de la Comuna con participación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º: - Las autoridades responsables de la Comuna que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto por las Resoluciones mencionadas en el artículo anterior, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Comuna y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 6º: - Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las concesiones de uso de los bienes de Dominio Público Comunal, se otorgarán ajustándose a las previsiones contenidas en las Resoluciones que en cada caso las autoricen.

ARTÍCULO 7º: - Facúltase a la Presidencia de la Comisión de la Comuna a efectuar compensaciones entre partidas presupuestarias sin alterar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos.

ARTÍCULO 8º: - La Comisión podrá efectuar mediante Resolución, modificaciones que aumenten o disminuyan el Presupuesto de Recursos y Gastos, que creen o supriman partidas o toda otra que no se encuentre mencionado el artículo anterior, siempre que no se altere el equilibrio presupuestario entre Recursos y Gastos.

ARTÍCULO 9º: - La Comisión de la Comuna podrá utilizar en forma temporaria fondos de cuentas especiales para cubrir otros gastos.

ARTÍCULO 10º: -Establecer las partidas presupuestarias como ANEXO II, de la presente.

ARTÍCULO 11º: -Establecer como ANEXO III la tarifaria par el año 2021

ARTÍCULO 12º: -Establecer los parámetros y lineamientos utilizados para la formulación del presupuesto 2021 como ANEXO IV.

ARTÍCULO 13º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL ARCHIVO DE LA COMUNA.

LEANDRO E. FERNÁNDEZ
TESORERO
Comuna Villa Los Aromos

NÉLIDA B. MORALES
PRESIDENTE
Comuna Villa Los Aromos

VILLA LOS AROMOS

VILLA LOS AROMOS

VILLA LOS AROMOS

PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2021
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

ANEXO II- RESOLUCION 1377

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 2.2.09.01.3

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.01.02.5	**PT**	**APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL**	**950.000,00**
1.1.01.02.5.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL	50.000,00
1.1.01.02.5.02	PI	SEGUROS	900.000,00
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	1.170.000,00
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA AL PERSONAL	680.000,00
1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTOS SALARIALES	5.100.000,00
1.1.01.08	PI	ADQUISICION VALES ALIMENT Y ADIC NO REMUNERAT	150.000,00
1.1.02	**PT**	**BIENES DE CONSUMO**	**5.575.348,00**
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.800.000,00
1.1.02.02	PI	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS EN GRAL.	844.348,00
1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	225.000,00
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	96.000,00
1.1.02.05	PI	MATERIALES DE CONSERVACION	45.000,00
1.1.02.06	PI	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	150.000,00
1.1.02.07	PI	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	90.000,00
1.1.02.08	PI	ADQUISICION DE MATERIALES Y PRODUCTOS FARMACEUTIC	75.000,00
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	225.000,00
1.1.02.10	PI	OTROS	190.000,00
1.1.02.11	PI	DEUDAS DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.1.02.12	PI	15CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA	1.275.000,00
1.1.02.13	PI	BIENES DE CONSUMO SALA CUNA	250.000,00
1.1.02.14	PI	BIENES DE CONSUMO SERVICIO DE AGUA	150.000,00
1.1.02.15	PI	BIENES DE CONSUMO DEFENSA CIVIL	60.000,00
1.1.03	**PT**	**SERVICIOS**	**16.706.000,00**
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD Y GTOS EN DEP. COMUNALES	510.000,00
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	90.000,00
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONICAS TELEGRAFICAS Y POSTALES	576.000,00
1.1.03.04	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	195.000,00
1.1.03.05	PI	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHIC. MAQUIN. GTOS. BANC	300.000,00
1.1.03.06	PI	COMISIONES POR COBRANZA	500.000,00
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	150.000,00
1.1.03.08	PI	VIATICOS Y MOVILIDAD	1.425.000,00
1.1.03.09	PI	ESTUDIOS INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	3.880.000,00
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA	175.000,00
1.1.03.11	PI	CONSERVACION Y REPARACIONES	1.050.000,00
1.1.03.12	PI	RETRIBUCIONES A TERC POR SERV PUBLICOS	475.000,00
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	3.500.000,00
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y SIMILARES	10.000,00
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	80.000,00
1.1.03.16	PI	OTROS	750.000,00
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERV EJERCICIOS ANTERIORES	100.000,00
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	1.990.000,00

Comuna de Villa los Aromos

PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2021
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 2.2.09.01.3

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	88.854.688,00
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	76.454.188,00
1.1.01	PT	PERSONAL	54.172.840,00
1.1.01.01	PT	PERSONAL PERMANENTE	36.277.840,00
1.1.01.01.1	PT	SUELDOS BASICOS	12.177.840,00
1.1.01.01.1.01	PI	JEFE DE SECCION CATEGORIA 20 (4 CARGOS)	1.308.000,00
1.1.01.01.1.02	PI	SUB JEFE DE SECCION CATEGORIA 19 (3 CARGOS)	1.255.680,00
1.1.01.01.1.03	PI	668180SUPERVISOR DE 1°-CAT 17 (3 CARGOS)	1.177.920,00
1.1.01.01.1.04	PI	SUPERVISOR DE 2° CAT 16 (3 CARGOS)	1.161.120,00
1.1.01.01.1.05	PI	MAEST. Y SERV. CATEGORIA 11(3 CARGOS)	1.071.360,00
1.1.01.01.1.06	PI	MAEST. Y SERV. CATEGORIA 6 (2 CARGOS)	683.400,00
1.1.01.01.1.07	PI	MAEST. Y SERV. CATEGORIA 2 (4 CARGOS)	1.224.000,00
1.1.01.01.1.08	PI	ADMINISTRATIVO CATEGORIA 2 (2 CARGO)	612.000,00
1.1.01.01.1.09	PI	1REMUNERACION PRESIDENTE	2.080.000,00
1.1.01.01.1.11	PI	INSPECTOR EJEC. CAT 06 (2 CARGO)	320.960,00
1.1.01.01.1.13	PI	PROFESIONAL CATEGORIA 16(1 CARGO)	411.400,00
1.1.01.01.1.14	PI	PROF. CAT. 20 (2 cargos)	872.000,00
1.1.01.01.2	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	7.890.000,00
1.1.01.01.2.01	PI	ANTIGUEDAD	3.180.000,00
1.1.01.01.2.02	PI	TITULO	520.000,00
1.1.01.01.2.03	PI	OTROS SUPLEMENTOS	3.990.000,00
1.1.01.01.2.04	PI	PRESENTISMO	200.000,00
1.1.01.01.3	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	2.430.000,00
1.1.01.01.3.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	2.430.000,00
1.1.01.01.4	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	10.000.000,00
1.1.01.01.4.01	PI	APORTE Y CONTRIB JUBILAT.	10.000.000,00
1.1.01.01.5	PT	APORTE PATRONAL P/OBRAS SOCIALES	3.530.000,00
1.1.01.01.5.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL IPAM	3.050.000,00
1.1.01.01.5.02	PI	SEGURO DE VIDA AL PERSONAL	480.000,00
1.1.01.01.6	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	100.000,00
1.1.01.01.6.01	PI	PAGO DE SUPLENCIAS	50.000,00
1.1.01.01.6.02	PI	PAGO DE LICENCIAS	50.000,00
1.1.01.01.7	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	150.000,00
1.1.01.01.7.01	PI	DEUDAS VARIAS	150.000,00
1.1.01.02	PT	PERSONAL NO PERMANENTE	10.745.000,00
1.1.01.02.1	PT	RETRIBUCIONES	9.685.000,00
1.1.01.02.1.01	PI	PERSONAL CONTRATADO	9.685.000,00
1.1.01.02.2	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	10.000,00
1.1.01.02.2.01	PI	ANTIGUEDAD	10.000,00
1.1.01.02.3	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	50.000,00
1.1.01.02.3.01	PI	AGUINALDO PERSONAL NO PERMANENTE	50.000,00
1.1.01.02.4	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	50.000,00
1.1.01.02.4.01	PI	APORTE Y CONTRIB. JUBILAT.	50.000,00

Comuna de Villa los Aromos

PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2021
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 2.3.1.02

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	91.509.688,00
1.1	PT	INGRESOS DE LA JURISDICCION DE LA COMUNA	52.611.188,10
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS(TASAS Y CONTRIBUCIONES)	39.181.350,00
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	24.388.750,00
1.1.1.02	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COME.E INDUST.	437.500,00
1.1.1.03	PI	CONTRIBUCIONES QUE INC. S/ESPECTAC Y DIVERS	10.000,00
1.1.1.04	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/OCUPAC Y COMERC VIA PUBLIC	10.000,00
1.1.1.05	PI	CONTRIBUCION A LOS AUTOMOTORES	1.750.000,00
1.1.1.06	PI	TASAS POR REGISTRO CIVIL	15.000,00
1.1.1.10	PI	CONTRIBUCION POR SERV RELATIVO A LA CONSTR OBRAS	217.500,00
1.1.1.12	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE CONSUMO ENERGIA	300.000,00
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE OFICINA	10.000,00
1.1.1.14	PI	CONTRIBUCIONES P/RENTA DIVERSAS	1.344.000,00
1.1.1.15	PT	TRIBUTOS CON AFECTACION ESPECIAL	5.598.600,00
1.1.1.15.1	PI	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	5.500.000,00
1.1.1.15.2	PI	CONTRIBUCION POR MEJORA OBRA C.CUNETA Y PAV	98.600,00
1.1.1.16	PT	TRIBUTOS VARIOS EJ. ANTERIORES	5.100.000,00
1.1.1.16.2	PI	TRIBUTOS VARIOS EJ. ANTERIORES	5.100.000,00
1.1.2	PT	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.429.838,10
1.1.2.01	PT	RENTAS QUE PRODUCEN PATRIMONIO COMUNAL	350.000,00
1.1.2.01.1	PI	INTERESES DE PLAZO FIJO CAJA DE AHORRO	250.000,00
1.1.2.01.2	PI	LIMPIEZA DE TERRENOS	50.000,00
1.1.2.01.5	PI	OTRAS RENTAS DE PATRIMONIO	50.000,00
1.1.2.03	PI	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	350.000,00
1.1.2.04	PI	MULTAS VARIAS	250.000,00
1.1.2.05	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	2.775.000,00
1.1.2.06	PI	RECAUDACION ESTACIONAMIENTO	1.950.000,00
1.1.2.07	PI	RETENCIONES DE SUELDOS	7.754.838,10
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	38.898.499,90
1.2.1	PT	INGRESO DE COPARTICIPACION IMPOSITIVA	28.721.499,90
1.2.1.02	PI	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO DEL EJERCICIO	24.521.499,90
1.2.1.03	PI	COPARTICIPACION CONC. FISCAL	350.000,00
1.2.1.04	PI	INGRESO FONDO FINANC DESCENT PCIAL. AñO DEL EJERC	3.850.000,00
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	10.177.000,00
1.2.2.02	PT	SUBVENC Y SUBCIDIIOS NAC ,PCIALES Y MUNICIPALES	10.177.000,00
1.2.2.02.1	PI	SUBSIDIOS VARIOS	1.404.000,00
1.2.2.02.2	PI	MANTEN. ESCUELA PROVINCIAL	1.000.000,00
1.2.2.02.3	PI	SUBSIDIO SALA CUNA	260.000,00
1.2.2.02.6	PI	PLAN NACER	300.000,00
1.2.2.02.7	PI	SUB.OTRAS OBRAS	400.000,00
1.2.2.02.8	PI	INGRESOS SISTEMA PAICOR	4.563.000,00
1.2.2.02.9	PI	INGRESO FONDO DESARROLLO URBANO	2.250.000,00
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	3.645.000,00

Comuna de Villa los Aromos

PLAN DE CUENTAS DE INGRESO

GENERAR REPORTE DE: INGRESOS
PERIODO: ANUAL 2021
CUENTA DE INGRESO DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 2.3.1.02

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.1	**PT**	**USO DEL CREDITO**	**1.660.000,00**
2.1.1	**PT**	**CREDITO DE ENTIDADES FINANCIERAS**	**100.000,00**
2.1.1.01	PI	CREDITOS VARIOS	100.000,00
2.1.2	**PT**	**DE OTRAS INSTITUCIONES**	**1.560.000,00**
2.1.2.01	PI	CREDITOS VARIOS	1.560.000,00
2.2	**PT**	**VENTA DE BIENES PATRIMONIALES**	**650.000,00**
2.2.1	**PT**	**BIENES MUEBLES**	**150.000,00**
2.2.1.01	PI	VENTAS VARIAS	150.000,00
2.2.2	**PT**	**BIENES INMUEBLES**	**500.000,00**
2.2.2.01	PI	VENTAS VARIAS	500.000,00
2.3	**PT**	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	**1.335.000,00**
2.3.1	**PT**	**EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERC ANTERIORES**	**1.335.000,00**
2.3.1.01	PI	CAJA (SALDO 31/12/20	185.000,00
2.3.1.02	PI	BANCO (SALDO AL 31/12/20	1.150.000,00

TOTAL: 95.154.688,00

Cantidad de Cuentas: 57

Comuna de Villa los Aromos

PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2021
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 2.2.09.01.3

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
1.1.03.19	PI	SERVICIOS COMEDOR INFANTIL Y SALA CUNA	180.000,00
1.1.03.20	PI	GTOS ELECT. SERV. AGUA	770.000,00
1.3	**PT**	**TRANSFERENCIAS**	**12.400.500,00**
1.3.05	**PT**	**TRASFER. P/FINANCIAR EROGACIONES CTES.**	**12.400.500,00**
1.3.05.01	**PT**	**AL SECTOR PUBLICO**	**4.665.500,00**
1.3.05.01.3	**PT**	**GASTOS SISTEMA DESCENTRALIZACION PCIAL.**	**4.665.500,00**
1.3.05.01.3.01	**PT**	**MANTENIMIENTO EDIFICIOS PCIALES.(FOFINDES)**	**4.665.500,00**
1.3.05.01.3.01.01	PI	MANTENIMIENTO Y GASTOS DE SEGURIDAD	100.000,00
1.3.05.01.3.01.02	PI	MANT. ESCUELAS PROVINCIALES	880.000,00
1.3.05.01.3.01.03	PI	GASTOS SISTEMA PAICOR	3.685.500,00
1.3.05.02	**PT**	**AL SECTOR PRIVADO**	**7.735.000,00**
1.3.05.02.1	PI	GASTOS DE SALUD	4.150.000,00
1.3.05.02.1.0	CI	PAGOS A AFIP	0,00
1.3.05.02.2	PI	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL	850.000,00
1.3.05.02.3	PI	GASTOS CULTURALES Y EDUCACION	50.000,00
1.3.05.02.4	PI	DEVOL VARIAS	10.000,00
1.3.05.02.5	PI	OTROS/ AFIP	425.000,00
1.3.05.02.6	PI	GASTOS PLAN SUMAR	375.000,00
1.3.05.02.7	PI	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	1.110.000,00
1.3.05.02.8	PI	1% COP FONDO DE FINANCIAMIENTO	185.000,00
1.3.05.02.9	PI	PAGO PORCENTAJE - GASTOS ESTACIONAMIENTO	580.000,00
2	**PT**	**EROGACIONES DE CAPITAL**	**6.300.000,00**
2.1	**PT**	**INVERSION FISICA**	**6.050.000,00**
2.1.07	**PT**	**BIENES DE CAPITAL**	**520.000,00**
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	180.000,00
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES	50.000,00
2.1.07.04	PI	HERRAMIENTAS Y SIMILARES	80.000,00
2.1.07.05	PI	APARATOS E INSTRUMENTAL	50.000,00
2.1.07.06	PI	COLECCIONES E INST P/BIBLIOTECAS Y MUSEOS	10.000,00
2.1.07.10	PI	OTROS	50.000,00
2.1.08	**PT**	**TRABAJOS PUBLICOS**	**5.530.000,00**
2.1.08.01	**PT**	**POR CUENTA DE LA COMUNA**	**5.530.000,00**
2.1.08.01.2	**PT**	**POR ADMINISTRACION**	**5.530.000,00**
2.1.08.01.2.03	**PT**	**OBRAS DIVERSAS**	**975.000,00**
2.1.08.01.2.03.01	PI	MEJORA DE SISTEMA DE AGUA	1.080.000,00
2.1.08.01.2.03.02	PI	MANTENIMIENTO DE CALLES	825.000,00
2.1.08.01.2.03.03	PI	MEJORAS ALUMBRADO PUBLICO	1.800.000,00
2.1.08.01.2.03.04	PI	OBRAS VARIAS	800.000,00
2.1.08.01.2.03.05	PI	CORDON CUNETA Y PAVIMENTO	50.000,00
2.1.08.01.2.03.11	PI	OBRA INST. SISTEMA CAMARAS DE SEGURIDAD	250.000,00
2.2	**PT**	**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	**250.000,00**
2.2.09	**PT**	**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	

Comuna de Villa los Aromos

PLAN DE CUENTAS DE EROGACION

GENERAR REPORTE DE: EGRESOS
PERIODO: ANUAL 2021
CUENTA DE EGRESOS DESDE: 1

IMPRESION SIN COSTO: NO
HASTA: 2.2.09.01.3

CUENTA	TIPO	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
2.2.09.01	**PT**	**CON ORGANISMOS PCIALES.**	**250.000,00**
2.2.09.01.1	PI	OTROS CREDITOS	50.000,00
2.2.09.01.3	PI	CRD FONDO FINANC. MUNIC	200.000,00
		TOTAL:	**95.154.688,00**

Cantidad de Cuentas: 132

VILLA LOS AROMOS

ANEXO III-RESOLUCION GENERAL TARIFARIA 2021

TITULO I

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES (25%)

Artículo 1°- A los fines de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 42 y 50 de la R.G.I, fíjase para el cobro de la Tasa a la Propiedad para el Ejercicio Financiero 2021, la forma y los importes que se establecen a continuación:

a) Para las Propiedades con superficie de hasta 400 m2, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos o edificados, en los Sectores tributarios que se indican a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$11.305	$13.598
A2	$12.845	$15.383
A3	$6.423	$9.240
A4	$4.375	$6.160
A5	$4.375	$6.160

b) Para las propiedades de 401 m2 y hasta 600 m2 de superficie, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos o edificados, en los Sectores tributarios que se indican a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$11.830	$14.140
A2	$13.335	$15.925
A3	$6.703	$9.748
A4	$4.655	$6.650
A5	$4.655	$6.650

c) Para las propiedades de 601 m2 y hasta 750 m2 de superficie, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos o edificados, en los Sectores tributarios que se indican a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$12.320	$14.613
A2	$13.878	$16.415
A3	$6.965	$10.028
A4	$4.795	$7.175
A5	$4.795	$7.175

d) Para las propiedades de 751 m2 y hasta 1.000 m2 de superficie, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos o edificados, en los Sectores tributarios que se detallan a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$12.845	$15.155
A2	$12.880	$16.940
A3	$7.175	$10.273
A4	$4.918	$7.263
A5	$4.918	$7.263

e) Para las propiedades de 1.001 m2 y hasta 2.000 m2 de superficie, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos o edificados, en los Sectores tributarios que se indican a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$13.108	$15.645
A2	$14.893	$17.448
A3	$7.455	$10.798
A4	$5.145	$7.315
A5	$5.145	$7.315

f) Las propiedades de 2.001 m2 y hasta 3000 m2 se superficie, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos o edificados, en los Sectores tributarios que se detallan a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$14.140	$16.660
A2	$15.698	$18.743

A3	$7.980	$11.550
A4	$5.513	$8.208
A5	$5.513	$8.208

g) Las propiedades con superficies mayores a las 3000 m2, los importes que se establecen en cada caso para inmuebles baldíos y edificados en los sectores tributarios que se detallan a continuación:

	2021	2021
Sectores	Baldíos	Edificados
A1	$15.645	$17.955
A2	$16.660	$20.020
A3	$8.470	$12.075
A4	$5.933	$8.470
A5	$5.933	$8.470

De acuerdo con el Art. 59 de la R.G.I., la Comisión Comunal podrá disponer los ajustes que correspondan en cualquier época del año.

Artículo 1° bis: establécese un descuento del 10 %, no acumulable con otros beneficios, salvo el del pago total en una sola cuota, para las personas en situación de vulnerabilidad y/o desempleo, el que deberá ser demostrado por el interesado, y será aplicable desde el momento de su requerimiento.
El beneficio será aplicable en el año 2021, por lo que el beneficio se pierde automáticamente finalizado el mismo.
El beneficio no es aplicable a más de un lote a nombre del mismo titular y/o poseedor o a propiedades que superen los 500m2 y puedan ser subdivididos conforme las normas del registro de la propiedad inmueble.
El beneficio no es aplicable a lotes baldíos que no estén habitados por el solicitante.
Solo es aplicable a lotes que posean construcción comprobable para vivienda única de carácter permanente del solicitante y su grupo familiar.
CALCULO DEL BENEFICIO DE DESCUENTO POR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ACUMULADO AL BENEFICIO DE DESCUENTO POR PAGO ÚNICO:
PRIMERO SE DEBERA CALCULAR EL DESCUENTO POR PAGO ÚNICO Y EN TERMINO DSIPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 INC. A 1) Y AL RESULTADO SE LE APLICARÁ EL DESCUENTO POR BENEFICIO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

REQUISITOS: Tener domicilio en Villa los Aromos COMPROBABLE, Ser propietario o poseedor de un solo inmueble y el mismo debe ser habitado por quien solicita el beneficio y núcleo familiar.
Ser titular de un único vehículo automotor el cual debe tener una antigüedad superior a 10 años.
No ser titular de aeronaves o embarcaciones.

Para ello el contribuyente deberá presentar: formulario de declaración jurada, certificación negativa de ANSES,
ser el único sustento familiar o todo el grupo familiar contar con ingresos menores a dos salarios mínimos vitales y móviles.
Presentar original y copia de recibo de haberes y/o constancia de inscripción en el régimen monotributo.
Presentar original y copia de impuesto al automotor provincial (en caso de ser titular).

Presentar originar y copia de impuesto inmobiliario provincial (en caso de ser titular).

Fotocopia del último DNI.

El beneficio se otorgará a aquellos contribuyentes que cumplan con todos los requisitos, y luego del cruce de información con organismos nacionales y provinciales (ANSES, AFIP Y RENTAS CORDOBA)

Artículo 2° - Conforme a lo dispuesto por el Art. 45 de la R.G.I, no se fija contribución mínima anual para este ejercicio.

Artículo 3°- De conformidad por lo dispuesto en el Art. 49 de la R.G.I, divídase el radio de la Comuna en las zonas que se establecen en el plano o croquis demarcatorio que se adjunta como anexo 2 de esta Resolución General y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 4°- En los casos de propiedades inmuebles de las características previstas en el Art. 51 de la R.G.I, cada una de ellas se considera independientemente y abonará la tasa establecida en el Art. 1°.

Artículo 5°- Para las propiedades que cumplan las características previstas en el Art. 52 de la R.G.I, abonarán los importes previstos en el Art. 1°.-

Artículo 6°- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 de la R.G.I, fíjase los siguientes adicionales:

a) consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, arquitectos, ingenieros y en general cualquier otra profesión liberal ..... 5 %

b) industrias.....10 %

c) bancos, hoteles, moteles, pensiones, comercios y escritorios administrativos ..... 10 %

d) barracas, inquilinatos, industrias y/o comercios insalubres, hoteles alojamiento, night club ..... 10 %

Artículo 7° -Las contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble se abonarán en las formas y plazos que a continuación se establecen:

a) De contado, de la siguiente forma:
   1) Con vencimiento el 01 de Marzo de 2021 con el diez por ciento (10%) de descuento.
   2) Con vencimiento el 11 de Marzo de 2021 sin descuentos ni recargos.

b) hasta en 6 (seis) cuotas bimestrales con el 24% de interés directo en concepto de recargo por financiación:
   - La primera con vencimiento el 01/03/2021
   - La segunda con vencimiento el 22/04/2021
   - La tercera con vencimiento el 22/06/2021
   - La cuarta con vencimiento el 23/08/2021
   - La quinta con vencimiento el 22/10/2021
   - La sexta con vencimiento el 22/12/2021

c) de no abonarse la obligación tributaria al contado, en el término mencionado precedentemente se entenderá que el contribuyente ha optado por el plan de pago en cuotas, y de no cancelarse las mismas en la forma prevista en el inciso b) de este artículo le serán de aplicación los recargos y actualizaciones de conformidad con lo establecido en la R.G.I vigente, a partir del vencimiento para cada cuota.

Artículo 8°- Facultase al Presidente de la Comisión a prorrogar, por un máximo de 60 días, los vencimientos establecidos en el Art. precedente y en el Art. 12, cuando razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento así lo requieran. Producido el vencimiento de la misma, si la obligación no

hubiera sido cancelada, se aplicarán las actualizaciones y recargos de la R.G.I, calculados a partir del vencimiento de la prórroga.

Artículo 9°- Para el cobro de la contribución establecida en este Título, la Administración Comunal podrá asignarle, a pedido del titular registral y a los efectos tributarios, un solo número de cuenta en los registros impositivos comunales, a lotes de una misma manzana y pertenecientes a un mismo propietario; no obstante, el resultado del cálculo será la sumatoria de los importes de las cuentas de esos lotes. Esto no significará la unificación catastral de dichos inmuebles, la que corresponderá sólo cuando se haya efectuado el trámite de mensura y unión necesaria ante el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba

Artículo 10°- Respecto a subdivisiones de inmuebles con planos aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia, a solicitud de sus propietarios, se podrán inscribir en el registro catastral de la Comuna, las parcelas resultantes de esas subdivisiones a nombre del titular del dominio del inmueble subdividido. En este caso y a los efectos tributarios, se tomará cada una de esas parcelas como una propiedad independiente y será condición indispensable su inscripción, para que se autoricen las conexiones de agua potable correspondientes.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo 11°- De acuerdo con lo establecido en los Art. 66 y 69 inciso b de la R.G.I, fijase los siguientes montos fijos por actividad:

	2021
ACTIVIDAD	***ANUAL PERMANENTE***
Almacenes	$8.043,75
Carnicerías	$8.043,75
Comedores	$9.831,25
Bares y Patios Cerveceros	$18.768,75
Panaderías	$6.435,00

Rotiserías	$8.043,75
Hoteles, Colonias de Vacaciones y otros establecimientos con alojamiento	$39.000,00
Centros de Salud, Descanso, Nutrición y Esparcimiento	$39.000,00
Quioscos	$5.541,25
Cancha de tenis, Actividades Deportivas y de Esparcimiento Rentables	$5.541,25
Recreos	$9.116,25
Confitería - Cafetería	$9.116,25
Emp. de Servicios de Mantenimiento parques y jardines	$6.435,00
Viveros	$6.435,00
Alquiler de caballos (Propietarios no residentes) (Propietarios Fortín Gaucho)	$6.435,00 $3.396,25
Inmobiliarias	$20.568,75
Inmuebles destinados al Turismo	$8.000,00
Heladerías	$6.435,00
Talleres, Carpinterías, Gomerías, etc.	$8.023,75
Venta Artesanías y Art. regionales Puestos p/ Artesanos Fijos Puestos P/ Artesanos Móviles	$6.077,50 $2.681,25 $2.145,00
Actividades Agropecuarias y/o Industriales	$23.000,00
Eventos Especiales	%
Actividades no clasificadas anteriormente	$7.687,50
Venta de choripanes, sándwiches y bebidas al paso	$6.077,50
Minimercado y Supermercados	$23.000,00

Clubes nocturnos, negocios con variedades, incluso tabernas, cantinas y todo otro tipo de comercio en interior o al aire libre con música y baile: Pesos Cien Mil ($ 100.000) por año. Los bares y patios cerveceros, con música y/o números en vivo: Pesos Treinta mil ($30.000) por año. En los casos referidos en éste párrafo, los mínimos anuales establecidos se cobraran por anticipado y por el total anual, previo al otorgamiento de la habilitación correspondiente, aunque la actividad se desarrolle solamente en parte del año.

Cuando en un mismo local se desarrollen tres o más actividades de un mismo dueño y/o responsable se sumarán los importes a cobrar por cada actividad, sólo hasta dos de ellos, tomándose las de mayor importe. (SÓLO POR EL AÑO 2020 Y HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SE EXCEPTUARAN EL PAGO DE ESTOS MONTOS, EN FUNCIÓN DE LA PARTICULAR SITUACIÓN PROVOCADA POR LA PANDEMIA DEL COVID 19 SARS COV 2)

Artículo 12°- El pago de la contribución anual establecido en el artículo precedente se hará en las formas que se establecen a continuación:

a) De contado con vencimiento el 22/02/2021 sin descuentos ni recargos;
b) Las actividades que soliciten por primera vez la habilitación durante el año abonarán el total de los mínimos anuales por anticipado y previo al otorgamiento de la habilitación correspondiente, aunque la actividad se desarrolle solamente en parte del año.
c) No se otorgarán habilitaciones a establecimientos cuyos locales tengan deudas por las contribuciones establecidas en este título, correspondientes a ejercicios anteriores.

Artículo 13° - Las empresas del Estado regidas por la Ley Nacional N° 22016 y Empresas telefónicas abonarán las tasas de este título establecidas por resolución N° 0230 del 16/02/81 de la ex Subsecretaría de Asuntos Municipales y los vencimientos de estas son los fijados en el artículo anterior de la presente Resolución y sus montos son los que a continuación se detallan:

a) La Empresa Provincial de Energía de Córdoba o quien lo sustituya, por cada Kw. Facturado, incluido alumbrado público en toda la jurisdicción de la Comuna para el año 2021, el ocho por mil (8%°) de la facturación de los contribuyentes de Villa los Aromos, libre de impuestos, en forma trimestral con vencimiento los días veinticinco (25) del mes posterior a la terminación del trimestre.
b) Las Empresas Telefónicas, por cada abonado habilitado al Servicio telefónico o de Telex en la jurisdicción de la Comuna, por año $700

Artículo 14°- De conformidad con lo establecido en el Art. 82 inciso j y l de la R.G.I vigente, fíjase los importes de $ 40.000,00 y $ 70.000,00 respectivamente, para los ingresos brutos y para el capital aplicado a la actividad en el inciso j y l.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 15°- De conformidad con lo establecido en los Art. 95 y 96 de la R.G.I fijase el 10% sobre el importe bruto de las entradas vendidas, con un mínimo de Pesos Nueve Mil Quinientos ($ 9.500,00) pagaderos diariamente y por cada reunión que se realice.

Artículo 16°- De conformidad con el Art. 100 de la R.G.I, fijase los siguientes recargos por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título calculado sobre el monto de la contribución adeudada:

a- hasta 5 días ..... 5 %
b- hasta 15 días..... 10 %
c- hasta 30 días..... 15 %
d- vencidos estos términos, a este último porcentaje se le adicionarán los recargos previstos en los Art. 20 al 26 de la R.G.I

Artículo 17°- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 de la R.G.I, fijase por las infracciones a las disposiciones del presente título una multa graduable entre Pesos DIEZ MIL ($ 10.000) y Pesos OCHENTA Y CINCO MIL ($ 85.000,00) determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Artículo 18°- De acuerdo con lo establecido en el Art. 104 de la R.G.I, se establece la prohibición de la ocupación y comercio en la vía pública, excepto:

a) – La venta ambulante de:

a.1 - helados, pastelitos, pan casero, etc. realizados en forma individual, así como las verduras, frutas, sodas, aguas y gaseosas, que será sin cargo, debiendo cumplir con la normativa en materia de control alimentario y bromatológico (Res. 870/10).

a.2 – artesanos, sin cargo.

b) - El tendido de cables para vídeo cable o similar que abonarán Pesos Mil OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO $1.875, por manzana y por mes

Artículo 19°- De acuerdo con lo previsto en el Art. 110 de la R.G.I fijase, por las infracciones a las disposiciones al presente título, una multa graduable entre Pesos TRES MIL CIENTO VEINTICINCO ($3.125) y Pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($31.250) determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO V (no se legisla)

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO DE LA COMUNA

TITULO VI (no se legisla)

INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADERO)

TITULO VII (no se legisla)

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

TITULO VIII (no se legisla)

DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

TITULO IX (no se legisla)

CONTRIBUCIONES SOBRE LOS CEMENTERIOS

TITULO X (no se legisla)

CONTRIBUCIÓN POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

TITULO XI (no se legisla)

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 20°- Conforme con lo establecido en los Art. 159 y 161 de la R.G.I. y lo previsto en Res. N° 847/10, fijase las siguientes contribuciones:

a- Construcción de obras nuevas se abonará el 0,8 % del monto de obra establecido por el Colegio Profesional correspondiente, vigente al momento de la liquidación de la contribución – Mínimo: $10.500 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS)

b- Obras construidas sin planos aprobados que regularicen su situación con plano de relevamiento desde el año 2001 en adelante, se liquidará ídem al inciso anterior, variando el porcentaje de afectación a 1,2 % - Mínimo: $16.400 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS)-

Para relevamiento de construcciones anteriores al año 2001, el porcentaje de afectación es de 0,5 % - Mínimo: $4.700 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS).-

c- Construcción de natatorios, quinchos, pérgolas y decks, se afectará al presupuesto de obra actualizado, por los mismos coeficientes establecidos en los inc. A y b. – Mínimo: $13.000 (PESOS TRECE MIL)-

d- Por la aprobación de planos de mensura, subdivisión y/o unificación de parcelas, se deberá abonar por lote: $2.100 (PESOS DOS MIL CIEN).-

e- Están exentas de tales disposiciones las obras o mensuras que se realicen para la Comuna.

f- En caso de loteos particulares, se deberá abonar por lote: $2.100 (PESOS DOS MIL CIEN)-

g- Por ejemplar del Código de Edificación Comunal, se deberá abonar: $1.300 (PESOS MIL TRESCIENTOS)-

h- Por la visación previa de planos, se deberá abonar en todos los casos: $2.100 (PESOS DOS MIL CIEN)-

i- Por la emisión de certificado final de obra se abonará:

a. Para construcciones nuevas y/o relevamientos de hasta 50 metros cuadrados $410 (PESOS CUATROCIENTOS DIEZ)
b. Para construcciones nuevas y/o relevamientos de mas de 50 metros cuadrados $780 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA)

Para poder dar curso a la emisión del certificado final de obra se deberá presentar el libre deuda (tasa servicio a la propiedad y servicio de agua).

Artículo 21°- No está permitida la extracción de áridos y tierras en propiedades públicas, en jurisdicción de la Comuna.

Artículo 22°- Las infracciones a la prohibición establecida en el Art. 21°, serán sancionadas con multas de PESOS TRECE MIL ($13000) a PESOS NOVENTA Y UN MIL ($91000), graduables según la gravedad de la infracción y siguiendo el procedimiento del Régimen Comunal de Faltas vigente.

Artículo 23°- El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el presente Título, generarán los recargos previstos en el Art. 20 al 26 de la R.G.I.

Artículo 24°- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 167 de la R.G.I y lo dispuesto en el Código de Edificación Comunal y el Régimen de Faltas (Res. N° 870/10), se fija por las infracciones a las disposiciones al presente Título, una multa graduable entre uno (1) y tres (3) veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA

Artículo 25°- De conformidad a lo previsto en el inciso a) del Art. 168 de la R.G.I., fíjase un derecho del quince por ciento (15 %) sobre el neto facturado por la empresa prestataria del servicio de energía eléctrica (E.P.E.C.), a cada

uno de los usuarios del mismo, actuando dicha empresa como agente de percepción, conforme al último párrafo del Art. 169 de la R.G.I..

Artículo 26°- Por la instalación de motores o artefactos eléctricos o mecánicos, con excepción de los destinados al uso familiar, se abonará la suma de Pesos Mil Quinientos ($ 1.500,00) por cada uno.

Artículo 27°- Por derecho de inspección eléctrica se abonará, por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga una obra, el 20% de las contribuciones establecidas en el Art. 20 de esta Resolución General.

Artículo 28°- Los derechos establecidos en los Art. 26 y 27 de esta resolución se abonarán al presentar la solicitud prevista en el art. 171 de la R.G.I.

Artículo 29°- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 175 de la R.G.I, fíjase por las infracciones a las disposiciones del presente título una multa graduable entre PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($6500) y PESOS SECENTA Y CINCO MIL ($65000), determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 30° - Acorde a lo establecido en los Art. 176 y 178 de la R.G.I, fíjase los siguientes montos por derechos de oficina:

	2020	2021
a- referidos a inmuebles, servicios y estado de deuda	$ 100,00	
b- referidos a loteos y urbanizaciones (cada lote)	$ 750,00	
c- referidos a industrias, comercios y servicios	$ 1.000,00	
d- referidos a espectáculos públicos	$ 5.000,00	
e- referidos a vehículos	$ 750,00	
f- referidos a rifas y valores	$ 750,00	
g- referidos a clubes nocturnos, comercios con música y baile, etc	$10.500,00	
h- referidos a cada trámite del Registro Civil no contemplado ver anexo	$ 500,00	
i- Por casamiento fuera de Horario de la Administración	$ 6.000,00	
j- Referidos a trámites de la Asesoría Técnica de Faltas	$ 975,00	

k- referidos a la Inscripción de Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios dentro del éjido comunal.....$6.500,00

ANEXO DERECHOS DE OFICINA DEL REGISTRO CIVIL AGREGADO POR RESOLUCIÓN 1357

a) Por cada copia o fotocopia de acta, certificada:

1. Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio) y para uso escolar: $80,00.-

2. Para cualquier otro trámite: $170,00.-

b) Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina: $500,00.-

c) Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la oficina de Registro Civil: $500,00.-

d) Resoluciones judiciales. Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación: $1.150,00.-

e) Inscripción de nacimiento: Sin Costo.

f) Actualización de menor a partir de los 5 años $200

g) Actualización de mayor a partir de los 14 años $200

h) Cambio de domicilio $300

i) Solicitud de nuevo ejemplar por extravío $300

j) Inscripción de matrimonio Según ley impositiva provincial

k) Inscripción de defunción Según ley impositiva provincial

DERECHOS DE OFICINA POR CUESTIONES REFERENTES A OBRAS Y PLANOS:

Se abonará por la copia de:

1) Cada hoja de las Resoluciones y documentación en general: $5,00.-
2) Copia de Plano de Villa los Aromos (Esc. 1:10000): $1.570,00.-
3) Plano de Villa los Aromos en CD: $1.040,00.-
4) Copia de plano de Loteo de Barrio: $1.100,00.-
5) Fotocopia de parcelario catastral/Plancheta catastral: $200,00.-
6) Informe impreso de datos catastrales de la Parcela: $300,00.-
7) Por cada copia heliográfica de planos de inmuebles: $ 730,00.-

8) Por copia de planos de inmueble por metro lineal por 0,70 cm de ancho: $1.100,00.-
9) Informe impreso con datos domínales: $ 780,00.-
10) Cambio de Titulares de Dominio: $180,00.-
11) Cambio de Domicilio: $130,00.-

TITULO XV

RENTAS DIVERSAS

Artículo 31- Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los títulos precedentes, vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonarán las siguientes contribuciones:

a) - Por la provisión de agua potable, para consumo e higiene:

a).1 - para consumos de hasta 10.000 litros mensuales .....$ 420,00

a).2 – para consumos superiores a los 10.000 litros, hasta 15.000 litros (15 m3) mensuales.....$ 457,50

a). 3 de 15.000 litros (15 m3) hasta 20.000 litros (20 m^3) mensuales.....$ 495,00

a).4 - para consumos de más de 20.000 litros (20 m^3) y hasta 25.000 litros (25 m^3) mensuales .....$ 720,00

a).5- para consumos de más de 25.000 litros (25 m^3) y hasta 30.000 litros (30 m^3) mensuales .....$ 800,00

a).6 – por cada m^3 por sobre los 30 m^3.....$ 90,00

De producirse un incremento en la Energía Eléctrica, los combustibles, las remuneraciones del personal afectado e insumos durante el ejercicio 2021, se ajustarán convenientemente los importes previstos en los

apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, a partir del primer vencimiento posterior a la fecha de vigencia del aumento referido.

Cuando existan propietarios con deudas de más de dos cuotas de este servicio, la comisión de la Comuna procederá a disponer la restricción de agua potable, previa intimación de pago, según lo dispuesto en la normativa correspondiente.

Los vencimientos de las contribuciones previstas en el inciso a).1 de éste Art. operarán en las fechas siguientes:

- período 001 .....18/02/2021
- período 002 ..... 18/03/2021
- período 003..... 16/04/2021
- período 004..... .....18/05/2021
- período 005.....18 /06/2021
- período 006..... 16/07/2021
- período 007.....18/08/2021
- período 008.....16/09/2021
- período 009.....18/10/2021
- período 010.....18/11/2021
- período 011.....16/12/2021
- período 012.....18/01/2022

b)– Propiedades con disponibilidad del Servicio de Agua Potable:

- Las propiedades ubicadas en las zonas con prestación del Servicio de Agua Potable, que no estén conectadas al Servicio abonarán un importe fijo anual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS $ 3.400.-en concepto de disponibilidad del suministro o servicio, con vencimiento el 25/06/2021, de acuerdo con el Capítulo VII, Art. 35, Inc. a) del Decreto Provincial 529/94.

Artículo 32°- Las obras en construcción abonarán por servicio de agua, los aranceles previstos en el inc. a). del Art. anterior.-

Artículo 33°- Por derecho de conexión de agua potable, se abonará la suma de Pesos Nueve mil doscientos ($ 9.200). Previa cancelación de las deudas que en concepto de Contribución por Mejoras: Obra Red de Agua Potable y/o Servicio de Agua Potable, según corresponda, tenga la propiedad para la cual se requiere el servicio.-

Artículo 34°: Por las revisaciones médicas obligatorias de salubridad e higiene, para los trabajadores de comercio e industrias

a) – Por el otorgamiento de la Libreta Sanitaria .....$ 1.400,00.-

d) – **Por renovación anual de la Libreta Sanitaria**.....$ 700,00.

Artículo 35°: Incorpórese a la RGI: A) **CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ANTENAS, ESTRUCTURAS SOPORTE Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES**

Hecho Imponible: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la registración del emplazamiento de antenas, estructuras y/o elementos de soporte y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters y/o estructura edilicia para la guarda de equipos, grupo electrógeno, cableado, antenas, riendas, soportes, generadores y cuanto más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, el monto que al efecto establezca la Resolución Tarifaria Anual
Contribuyente. **I**-El contribuyente será el titular de la antena, estructura y/o elementos de soporte mencionados en el artículo anterior.

Al solicitarse la registración, transferencia y/o baja, él o los solicitantes no deberán registrar deuda ante esta Administración bajo ningún concepto.

En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Comuna por razones de seguridad

Base Imponible
II.- La base imponible estará dada por las unidades de los distintos tipos de antenas, estructuras y/o elementos de soporte

Pago

III.- La Contribución del presente Capítulo se deberá abonar al momento de presentarse la documentación requerida por la Comuna o de verificarse los extremos allí indicados, ocurra esto por presentación espontánea de los contribuyentes o por determinación de oficio que efectúe la Comuna a dichos efectos".-

B) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS, SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Hecho Imponible f-I.- Por los servicios de autorización destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada emplazamiento de cada estructura soporte de antenas de comunicaciones móviles y/o elementos de soporte, sus equipos complementarios y sus infraestructuras relacionadas, se abonará anualmente el monto que al efecto establezca la Resolución Tarifaria Anual.

Contribuyente

f-II.- El contribuyente será el titular de la antena, estructura y/o elemento soporte. Serán solidariamente responsables del pago de este tributo los usuarios de los mismos

Base Imponible

F III.- La base imponible estará dada por la suma fija que determine al efecto la Resolución Tarifaria Anual

Pago

f-IV.- La contribución establecida en el presente Capítulo se deberá abonar previo a la solicitud de autorización de verificación, la que deberá ser requerida, según lo dispuesto por Resolución pertinente.

Tasas se fijan en los siguientes valores:

1 - Factibilidad: $37.875,00.-

2 - Habilitación: $115.750,00.-

3 - Verificación anual: $100.000,00.-

4- Por prestaciones de servicios comerciales, pesos setecientos $700 por cada abonado por año calendario

El vencimiento de la tasa anual se produce el 31 de Marzo de cada año.- El servicio de "otorgamiento de habilitación" relativo a estructuras portantes a que se refiere este capítulo, realizadas sin la habilitación correspondiente, abonarán sobre la tasa ordinaria, una sobre tasa equivalente a cinco (5) veces el valor de una tasa anual de verificación.

Artículo 36°- Previa solicitud del servicio por parte del contribuyente, se abonará por el retiro de:

a) Residuos y restos de poda por viaje..... $ 4.000.-
b) Escombros, arenas y/o materiales varios, por viaje .. $ 4.500.-
c) Desmonte (troncos y tocones de magnitud) ..... $ 6.000.-

En caso de no solicitar el servicio de retiro dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la ocupación de la vereda y/o calzada, el contribuyente será intimado conforme al Régimen de Faltas vigente y en caso de incumplimiento, la Comuna dispondrá el retiro sin más trámite, a cargo del infractor con más la imposición de la multa correspondiente.

Artículo 37°- Licencias de conducir. Aranceles.

Planilla y revisión médica $700.-
CATEGORÍAS:

1. **PERMISOS PARA CICLOMOTORES Y MOTOVEHÍCULOS:**
   A1.1Ciclomotor hasta 70cc.

Por el período de CINCO años	$1.900
Por el período de CUATRO años	$1.700
Por el período de TRES años	$1.500
Por el período de DOS años	$1.100
Por cada año y/o plazo menor	$600

A1.2 Motovehículo de 71cc hasta 150cc.

Por el período de CINCO años	$2.100
Por el período de CUATRO años	$1.900
Por el período de TRES años	$1.700
Por el período de DOS años	$1.500
Por cada año y/o plazo menor	$800

A1.3 Motovehículo de 151cc hasta 300cc.

Por el período de CINCO años	$2.300
Por el período de CUATRO años	$2.100
Por el período de TRES años	$1.900
Por el período de DOS años	$1.700
Por cada año y/o plazo menor	$900

A1.4 Motovehículo de más de 300cc.

Por el período de CINCO años	$1.900
Por el período de CUATRO años	$1.700
Por el período de TRES años	$1.500
Por el período de DOS años	$1.300
Por cada año y/o plazo menor	$1.000

2. PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARTICULARES, CAMIONETA, CASA RODANTE.

B1) Particular

Por el período de CINCO años	$2.900
Por el período de CUATRO años	$2.500
Por el período de TRES años	$2.000
Por el período de DOS años	$1.700
Por cada año y/o plazo menor	$1.300
Jubilados mayores de 70 años, con ingreso de jubilación mínima, validez un año	$625

B2) AUTOS Y CAMIONETAS H/3500KG. DE PESO CON ACOPLADO DE H/750KG. O CASA RODANTE NO MOTOR (IND. B.T)- Particular con remolque.

Por el período de CINCO años	$3.300
Por el período de CUATRO años	$2.900
Por el período de TRES años	$2.500
Por el período de DOS años	$2.000
Por cada año y/o plazo menor	$1.700
Jubilados mayores de 70 años, con ingreso de jubilación mínima, validez un año	$865

3. <u>CAMIONES SIN ACOPLADO:</u>

Por el período de CINCO años	$3.500
Por el período de CUATRO años	$3.000
Por el período de TRES años	$2.500
Por el período de DOS años	$2.100

Por cada año y/o plazo menor	$1.700

4. **PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE PASAJEROS.**

D1) Taxis/ Remises.

Por el período de DOS años	$2.450
Por el período de CINCO años	$3.100

D2) Transporte escolar, colectivo.

Por el período de DOS años	$2.900
Por cada año y/o plazo menor	$2.500

PARA LA OBTENCIÓN DE ESTA LICENCIA DEBERÁ PRESENTAR ABAL DE PRÁCTICA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR EMPRESA HABILITADA- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

D3) Vehículos de emergencia y seguridad.

Por el período de TRES años	$2.900
Por el período de DOS años	$2.500
Por cada año y/o plazo menor	$2.100

5. **PERMISO PARA CONDUCIR CAMIONES ARTICULADOS CON ACOPLADO Y MAQUINARIAS ESPECIALES NO AGRÍCOLAS Y TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**

E1) Camiones articulados o con acoplado.

Por el período de DOS años	$2.500
Por cada año y/o plazo menor	$2.100

PARA LA OBTENCIÓN DE ESTA LICENCIA SE NECESITA ABAL DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES.

E2) Maquinarias especiales no agrícolas.

Por el período de DOS años	$2.100
Por cada año y/o plazo menor	$1.241

6. **PERMISO PARA CONDUCIR VEHÍCULO ADAPTADO PARA DISCAPACITADO: ABONA EL 50% DE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS RN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES, CONFORME EL VEHÍCULO.**
7. **PERMISO PARA CONDUCIR TRACTOR AGRÍCOLA Y MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA CON TRACTOR.**

G1) Tractor agrícola

Por el período de DOS años	$2.100
Por cada año y/o plazo menor	$1.200

G2) Maquinarias especiales agrícolas con tractor

Por el período de DOS años	$2.500
Por cada año y/o plazo menor	$2.100

Para la obtención de duplicaciones o reemplazos, (perdida, robo, etc), cualquiera de las categorías: $750.

Para la obtención de la Licencia de Conducir, por cada permiso obtenido, teniendo en consideración, que en los casos en los que se solicité más de un permiso no autorizado en la misma categoría de licencia de conducir, se deberá abonar el monto de $350 por cada categoría que se agregue.

A los fines de la implementación del examen teórico, los aspirantes pueden estudiar de las guías del buen conductor de la Cuidad de Córdoba.

Artículo 38°: Por el otorgamiento de certificados de libre deuda y baja de rodados, se fijan las siguientes contribuciones:

a – Automotores de todo tipo: Modelo 2020 y 2021..... .$ 2.500.-
Modelo 2017 a 2019 .....$ 2.000.-
Modelo 2012 a 2016 ..... $ 1.750.-
Modelo 2007 a 2011 ..... $ 1.400.-
Modelo 2001 a 2006 ..... .$ 900.-
Modelo 1995 a 2000 ..... .$ 900
Modelo anterior a 1995 ..... $ 500.-

b – Moto vehículos:

Modelo 2020 y 2021.....	$ 1.500.-
Modelo 2017 a 2019	$ 1.200.-
Modelo 2012 a 2016.....	$ 1.000.-
Modelo 2007 a 2011	$ 800-
Modelo 2001 a 2006	$ 700-
Modelo anterior a 2001.....	$ 550.-

Artículo 39°- Por el otorgamiento de permiso de utilización del Salón Comunal de Usos Múltiplos se abonará, por adelantado al efectuar la solicitud y suscribir el contrato de alquiler, la suma de Pesos Cinco Mil ($ 5.000.-) pudiendo hacer uso del freezer y ventiladores. (Sin aire acondicionado)
La Comisión Comunal podrá, en casos de instituciones escolares y de bien público sin fines de lucro y empleados de la Comuna, disponer la exención total o parcial del pago establecido en el párrafo anterior por resolución

Artículo 40°- Por la gestión de cobranza extrajudicial que realice la Comuna, por cualquiera de los tributos cobrará conforme el siguiente detalle, valores que se actualizarán automáticamente de acuerdo al valor que fije el Correo Oficial de la República Argentina:

1) Con carta documento: $970,00.-
2) Con notificación bajo firma: $570,00.-
3) Con notificación simple: $310,00.-

TITULO XVI

CONTRIBUCIÓN A LOS AUTOMOTORES

Artículo 41°- El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y la Comuna de Villa los Aromos, celebraron el convenio marco de colaboración Automotor Unificado. En el marco del convenio se acordó unificar en el ámbito de la Administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro del tributo, las que quedarán centralizadas en la órbita del Ministerio de Finanzas.
El procedimiento que utilizará el Ministerio de Finanzas para la determinación y cobranza de los tributos al automotor, esto es el impuesto provincial y la contribución comunal, será establecido en la normativa provincial, quedando a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia todas las acciones tendientes a su realización, incluyéndose no solo las necesarias para el cobro

correspondiente a la gestión administrativa, sino también las concernientes a la cobranza pre-judicial y judicial de dichos tributos. El tributo objeto del presente acuerdo seguirá las mismas pautas de cuantificación y liquidación aplicables al impuesto a la propiedad automotor provincial normado en el Código Tributario Provincial.
El plazo de duración del presente convenio será de tres años, contados a partir del 1° de enero de 2021.

Artículo 42°- Fíjase el límite establecido en el inciso k), del Art. 188 de la R.G.I, en los modelos que establezca la Ley Impositiva Provincial para el año 2021, para el impuesto a la Propiedad del Automotor.

Cuando sea requerida una constancia de esta exención se abonará por su otorgamiento, un derecho de oficina de:

a- automotores en general ..... $ 700,00
b- ciclomotores de hasta 50cc. en adelante ..... $ 350,00

TITULO XVII: MARCAS Y SEÑALES GANADO

DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A DOCUMENTO PARA EL TRANSITO DE ANIMALES (DTA):	
a) Por solicitudes de Documento para el Tránsito de Animales para transferencias y consignaciones, por cabeza de ganado, los siguientes:	
- Ganado Mayor - Ganado Menor - Lechones hasta 50 Kg.	$ 75,00.- $ 60,00.- $ 35,00.-
b) Por solicitudes de Documento para el Tránsito de Animales (DTA) para el traslado de animales entre establecimientos de un mismo productor o empresa: - Por cada DTA	$ 60,00.-
c) Por solicitudes de Certificado Guía de Transferencia o Consignación de cueros crudos por unidad: - Ganado Mayor - Ganado Menor	$ 15,00.- $ 10,00.-
d) Por solicitudes de Certificados Guías de Tránsito para traslado de cueros crudos, por unidad de transporte:	

- Por cada Guía de Transito para el traslado de cueros	$ 60,00.-
e) Considérese contribuyente a los derechos establecidos en los apartados a) y b), a los propietarios de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y, serán contribuyentes de los derechos determinados en los apartados c) y d) el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los derechos a abonarse por estos documentos deberán hacerse efectivos al momento de efectuar el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo Documento para el Tránsito de Animales (DTA).	

TÍTULO XVIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 43°- Esta Resolución General Tarifaria para el año 2021 regirá a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 44°- El artículo N° 26 de la R.G.I., en su última parte, quedará redactado de la siguiente forma: "Por el período durante el cual no corresponda la actualización, las deudas devengarán un interés mensual del 2,7 %. (Dos coma Siete por ciento) o su equivalente diario"

Artículo 45°- Se podrán aplicar excepcionalmente y previo análisis fundado del costo de los servicios prestados, las correcciones y ajustes que se estimen apropiados y necesarios en caso de modificarse las actuales condiciones económicas a nivel nacional o provincial, readecuando las tarifas y contribuciones a la realidad existente.

Articulo 46°: - Contribuyente cumplidor:

1- Para todos aquellos contribuyentes que abonen la imposición 2021, durante cada mes hasta el primer vencimiento, o hubieran optado por el pago anual de contado, gozarán de un cinco por ciento (5%) de descuento a computar para el período 2022.
2- Reducción del cinco por ciento (5%), correspondiente al año 2021, para aquellos contribuyentes que se adhieran al sistema de pago

mediante débito automático en tarjeta de crédito o cuenta bancaria hasta el día 31 de Marzo de 2021, y mantengan dicha modalidad hasta el 31 de Diciembre del mismo año. En caso de darse la baja antes de la fecha mencionada, la reducción acordada caducará y su importe se devengará en la cuota siguiente que corresponda a la fecha de baja. Esta modalidad no será acumulable al beneficio establecido en el punto 1), ni aplicable a las cuotas de planes de financiación otorgados.

LEANDRO E. FERNÁNDEZ
TESORERO
Comuna Villa Los Aromos

NELIDA V. MORALES
PRESIDENTE
Comuna Villa Los Aromos

VILLA LOS AROMOS

VILLA LOS AROMOS

ANEXO IV-RESOLUCIÓN 1377

LINEAMIENTOS APLICADOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMUNA DE VILLA LOS AROMOS

El marco de consistencia macroeconómica para la elaboración del presupuesto de la comuna de Villa los Aromos para el año 2021, surge del presupuesto nacional y del presupuesto de la provincia de Córdoba.

El presupuesto nacional está diseñado a efectos de administrar una situación de emergencia económica agravada por la pandemia, y se basa en dos principios fundamentales. El primer principio es que no hay estabilización macroeconómica que sea posible sin una recuperación de la actividad económica. En un contexto de múltiples restricciones, incluyendo una limitada capacidad de financiamiento para el Estado, se plantea un esquema de política fiscal expansiva orientado a generar una recuperación del nivel de actividad. El segundo principio es que la sostenibilidad fiscal requerirá de esfuerzos consistentes en pos del equilibrio fiscal que sean compatibles con un sendero de crecimiento inclusivo.

El presupuesto nacional plantea un alto grado de incertidumbre, que imposibilita aún conocer la verdadera profundidad y extensión de la crisis. En este marco, se trabaja con un escenario medio, de gradual recuperación de la actividad económica y progresiva reducción de la tasa de inflación, y respecto al cual es necesario contemplar rangos de fluctuación, con una alta probabilidad de ocurrencia. Las principales proyecciones macro definidas en el presupuesto nacional son:

Cuadro 1: Proyecciones macroeconómicas del presupuesto nacional

Variables	Año 2020	Año 2021
PIB (variación % anual)	- 12,1%	+ 5,5%
Inflación (variación % IPC. dic/dic.)	+ 32%	+ 29%
Inflación (variación % IPC promedio anual)	+ 41%	+ 32%
Tipo de cambio ($/US$ a diciembre)	81,4	102,4

El Gobierno Nacional prevé un cierre del 2020 con una caída real del PBI del 12%, mientras que para 2021 se proyecta recuperar la trayectoria de crecimiento, con un aumento estimado del PIB del 5,5% (si bien bajo este escenario no se llega a recuperar la mitad de lo perdido en 2020). En materia de inflación, el 2020 concluiría con una variación promedio del 41% respecto a 2019 (32% al mes de diciembre), mientras que para 2021, el Gobierno Nacional estima que continuará con un camino de tasas decrecientes, siendo la tasa de inflación promedio para 2021 del 32%, y la inflación estimada al mes de diciembre de 2021 del 29% con relación a diciembre del 2020.

Por su parte, las proyecciones de tipo de cambio estiman una relación de $/US$ 81,4 hacia diciembre de 2020 y de $/US$ 102,4 para 2021.

Según lo establece la Ley de Responsabilidad Fiscal, el presupuesto de la Provincia de Córdoba debe ser elaborado a partir de las pautas macroeconómicas que define el gobierno nacional en su proyecto de presupuesto. El Gobierno provincial estima que los ingresos tributarios propios aumentarán 37%, los recursos de coparticipación federal de impuestos y leyes especiales tendrían un aumento del 36%; mientras que el gasto total tendría un aumento del 38,7%.

Como se mencionó, la Comuna de Villa los Aromos, elabora su presupuesto siguiendo los lineamientos del presupuesto nacional y provincial.

En este marco, y siguiendo los lineamientos macroeconómicos, se estima que los recursos tributarios propios tendrían un crecimiento promedio del 32% (igual a la inflación estimada esperada para el 2021), mientras que los recursos provenientes de la coparticipación provincial aumentarían 30% (estando ellos por debajo de la inflación).

Cabe destacar que la Comuna Villa los Aromos firmó el acuerdo de automotor unificado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el cual entra en vigencia en el 2021. Se acordó unificar en el ámbito de la administración Tributaria Provincial todas las actividades tendientes al cobro de los tributos que en ambas jurisdicciones graban al automotor, incluyendo todas las funciones concernientes a la determinación, cálculo, generación, gestión y cobro del tributo, las que quedarán centralizadas en la órbita del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

En cuanto a los recursos provenientes del servicio de agua potable, esta previsto mantener los valores del año 2020, salvo que las condiciones económicas del año 2021 provoquen un aumento sustancial en los costos de la prestación del servicio.

Para mantener el equilibrio presupuestario, los gastos se aumentarán en la misma proporción que lo hagan los ingresos.

Tasa a la propiedad

Parámetros de la Provincia
Edificados 20% con tope del 25%
Baldíos 30% con tope del 33 a 39%
Rural 40% tope 49%

A TODAS LAS TARIFAS SE LES APLICARON UN 25% DE AUMENTO, SALVO LA TARIFA DEL AGUA QUE NO SUFRIO MODICFICACIONES EN CUANTO AL CUANTUM, SI EN CUANTO A LOS ESCALONAMIENTOS AGREGANDO UN ESCALONAMIENTO DE CONSUMO INTERMEDIO, A LOS FINES DE DISMINUIR LOS COSTOS DEL CONSUMO PARA EL CONTRIBUYENTE.

SE DETERMINÓ UN BENEFICIO DE DESCUENTO EN LA TASA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VIULNERABILIDAD DEL 10% SÓLO ACUMULABLE Y DE APLICACIÓN ESPECIFICA CON EL DESCUENTO POR PAGO ÚNICO, Y SE ESTABLECIERON LOS REQUISITOS ESPECIFICOS.

SE MANTIENEN LAS RESOLUCIONES DE LA TARFIA SOCIAL DEL AGUA.

SE DISPUSIERON DESCUENTOS POR PAGO S EN UNA SOLA CUOTA DE LAS TARIFAS AL SERVICIO A LA PROPIEDAD Y DESCUENTOS AL CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR.

LEANDRO E. FERNÁNDEZ
TESORERO
Comuna Villa Los Aromos

NÉLIDA B. MORALES
PRESIDENTE
Comuna Villa Los Aromos

VILLA LOS AROMOS